



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 48202 DE 2020

(19-agosto-2020)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º.
del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929
de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta al Superintendente para efectuar nombramientos provisionales mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera.

Que mediante el Acuerdo CNSC-2016000001336 del 10 de agosto de 2016 – Convocatoria No. 430 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de carrera administrativa de las Superintendencias, el cual se encuentra actualmente suspendido por orden proferida por el H. Consejo de Estado dentro del proceso de simple nulidad radicado bajo el No. 11001032500020170043300.

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Profesional Universitario 2044-11 asignado al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia - Grupo de Trabajo de Prácticas Restrictivas de la Competencia, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que mediante auto de fecha mayo 5 de 2014, proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente el Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en tal sentido a partir del 12 de junio de 2014 la citada entidad no emite autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo Profesional Universitario 2044-11 asignado al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia - Grupo de Trabajo de Prácticas Restrictivas de la Competencia, encontrando que no existen funcionarios con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo vacante.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un nombramiento provisional en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter provisional, a partir de la fecha, a Camilo Alfredo Bustamante Gómez identificado con cédula de ciudadanía 1.016.026.843 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario 2044-11 asignado al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia - Grupo de Trabajo de Prácticas Restrictivas de la Competencia, con una asignación básica mensual de \$3.211.673,00.

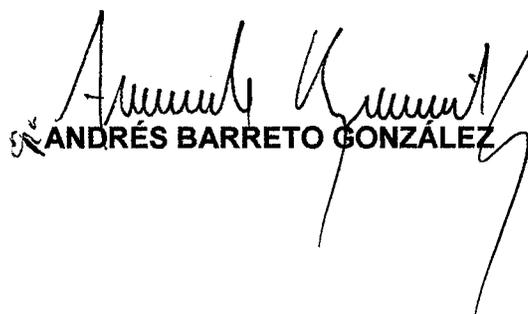
ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión del empleo.

PARÁGRAFO: El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19-agosto-2020

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ